



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 954 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 JUL. 2018



VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 28444-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Poyunte Candelaria, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el artículo 51° de la precitada Ley, prescribe que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, cumplido el plazo de vigencia del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la ex Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emitió el Memorándum N° 049-2016-DARH, en el que adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en ese sentido, el administrado, para solicitar licencia de uso de agua deberá presentar la Acreditación de Disponibilidad de Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra y paralelamente se le iniciará un procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Poyunte Candelaria, a través de su representante, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Notificación N° 018-2018-ANA-AAA.M-ALA.LYS, en el expediente con CUT N° 37652-2018, se ha dado inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Poyunte Candelaria, por haber ejecutado obras de aprovechamiento hídrico superficial, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, en el cual se ha emitido la Resolución Directoral N° 796-2018-ANA-AAA.M, de fecha 04 de junio de 2018, por el cual se ha sancionado a la administrada con amonestación escrita;

Que, mediante Informe Técnico N°068-2018-ANA-AAA.M-AT/ABSR, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que,

resulta procedente autorizar, vía regularización, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Poyunte Candelaria, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 423-2018-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con efecto retroactivo, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Poyunte Candelaria, la Ejecución de las Obras de Infraestructura Hidráulica, consistentes en las captaciones, líneas de conducción, reservorio, línea de aducción, red de distribución y conexiones domiciliarias, para el uso del agua con fines poblacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Poyunte Candelaria, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales "Karhuachana 1", "Karhuachana 2" y "La Chilca", con un volumen de hasta 2 416,63 m³, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de Uso de Agua								
Nombre						Volumen de Agua Otorgado Hasta (m ³)		
Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Poyunte Candelaria						2 416,63		
Ubicación Política		Ubicación Geográfica			Unidad Operativa			
					Nombre	Centroide (UTM WGS84 Zona 17 Sur)		
						Este (m)	Norte (m)	
Localidad	Poyunte	Nivel 5	Intercuenca Alto Marañón VI		Poyunte	815 816	9 242 720	
Distrito	Celendín	Nivel 6	Cuenca Río Las Yangas					
Provincia	Celendín	Nivel 7	Cuenca Río Grande					
Departamento	Cajamarca							
Fuentes Para el Aprovechamiento de Agua (UTM WGS84 Zona 17 Sur)								
N°	Origen	Tipo	Nombre	Puntos de Captación			Punto de Entrega (reservorio)	
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)
01	Superficial	Manantial	Karhuachana 1	816 461	9 242 606	2 720	816 224	9 242 671
02			Karhuachana 2	816 492	9 242 611	2 717		
03			La Chilca	816 400	9 242 697	2 701		

Fuentes de Agua	Volúmenes Mensualizados de Agua Otorgados Hasta (m ³)												Total (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
M. Karhuachana 1	67,50	60,96	67,50	62,99	69,10	51,84	53,57	53,57	51,84	65,09	65,32	66,70	735,98
M. Karhuachana 2	79,55	71,85	79,55	76,98	69,10	51,84	53,57	53,57	51,84	79,55	76,98	81,16	825,54
M. La Chilca	94,01	84,91	94,01	93,31	102,85	25,92	26,78	26,78	25,92	96,42	90,98	93,21	855,10
Total (m³)	241,06	217,73	241,06	233,28	241,06	129,60	133,92	133,92	129,60	241,06	233,28	241,06	2 416,63

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Poyunte Candelaria, deberá presentar a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, en el plazo máximo de **treinta (30) días** de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, bajo



apercibimiento de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Poyunte Candelaria, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas la implementación del dispositivo de medición y control de volumen de agua utilizada, para lo cual se le otorga el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciarse un procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la inscripción del presente derecho, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Poyunte Candelaria, a la Municipalidad Provincia de Celendín y a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**